

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 398-2019

Guatemala, 09 de septiembre de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, dirigiendo, tramitando, resolviendo e inspeccionando todos los negocios relacionados con su ramo, velando para ello por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Finanzas Públicas cuenta con una Estrategia Fiscal Ambiental, aprobada mediante Acuerdo Ministerial número 442-2018, buscando con ello promover en el ámbito de sus competencias legales, las líneas estratégicas que orienten la inversión y el gasto público para el cumplimiento de los objetivos nacionales e internacionales de desarrollo sostenible, adaptación y mitigación al cambio climático y a la protección de los recursos naturales. A razón de lo anterior mediante el Acuerdo Ministerial número 49-2019 se creó la Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental, por lo que resulta conveniente emitir el Reglamento Interno de Funcionamiento de dicha Mesa.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales a) y m) y 35 literales a) y b) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 6 numeral 6 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA

Emitir el presente,

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DE LA
ESTRATEGIA FISCAL AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CAPITULO I
OBJETO DEL REGLAMENTO**

Artículo 1. El objeto del presente Reglamento es normar el funcionamiento interno de la Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental del Ministerio de Finanzas Públicas.

El Infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas, CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala,

10 SEP 2019



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñmez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CAPITULO II
NATURALEZA DE LA MESA TÉCNICA DE LA ESTRATEGIA FISCAL AMBIENTAL

Artículo 2. La Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental, es el ente colegiado y representativo encargado de promover y apoyar la gestión operativa que facilite el cumplimiento de los objetivos de la “Estrategia Fiscal Ambiental”, implementada por el Ministerio de Finanzas Públicas.

CAPITULO III
INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 3. La Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental estará integrada por los siguientes representantes:

- a) El Viceministro de Ingresos y Evaluación Fiscal.
- b) El Director de la Dirección de Crédito Público.
- c) El Director de la Dirección de Análisis y Política Fiscal.
- d) El Director de la Dirección de Transparencia Fiscal.
- e) El Director del Registro General de Adquisiciones del Estado.
- f) El Director de la Dirección General de Adquisiciones del Estado.
- g) El Director de la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal.
- h) El Director de la Dirección de Asesoría Jurídica.

La Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental, de considerarlo necesario podrá invitar a sus reuniones a otras Direcciones del Ministerio de Finanzas Públicas, quienes participarán con voz pero sin voto en la misma.

Artículo 4. Cada miembro titular de la Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental ejercerá su cargo ad honorem y contará con suplente, debiendo ser un Subdirector de la Dirección que corresponda. Los miembros suplentes tendrán las atribuciones de los titulares en caso de ausencia o impedimento temporal de éstos y cuando no estuvieren sustituyendo a los titulares, podrán asistir a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 5. Para el cumplimiento de sus objetivos y fines, la Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental estará coordinada de la manera siguiente:

- a) Presidencia
- b) Secretaría

CAPITULO IV
DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

Artículo 6. La presidencia de la Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental la ejercerá el Viceministerio de Ingresos y Evaluación Fiscal o a quien delegue. Las funciones de la presidencia son:

El Infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas, CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala.

10 SEP 2019



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quinones
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

- a) Convocar a las sesiones a través de la Secretaría y presidir las mismas.
- b) Coordinar y hacer que se cumpla con las disposiciones de la Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental.
- c) Las demás atribuciones que le señale el presente reglamento o la Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental.

Artículo 7. La Secretaría de la Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental será ejercida por la Dirección de Análisis y Política Fiscal, teniendo como atribuciones las siguientes:

- a) Hacer las convocatorias y recordatorios respectivos.
- b) Llevar las actas de las sesiones de la Mesa.
- c) Dar seguimiento a las acciones que establezca la Mesa, a fin de promover el cumplimiento de las mismas.
- d) Mantener una estrecha comunicación con la presidencia de la Mesa para definir las agendas de trabajo.
- e) Informar a la presidencia de la Mesa en forma permanente y a los miembros del mismo cuando haya reunión ordinaria sobre los avances de las acciones ejecutadas por decisión de dicha Mesa.
- f) Dar lectura a los borradores de actas: compromisos y acuerdos establecidos al final de la reunión.
- g) Llevar la agenda de las reuniones de la Mesa.

**CAPITULO V
DE LA MESA TÉCNICA DE LA ESTRATEGIA FISCAL AMBIENTAL**

Artículo 8. Son deberes, facultades y atribuciones de la Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental además de las establecidas las siguientes:

- a) Procurar el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Fiscal Ambiental del Ministerio de Finanzas Públicas.
- b) Conocer, analizar y proponer los reglamentos, guías o demás instrumentos técnicos necesarios, para la implementación de la Estrategia Fiscal Ambiental.
- c) Promover a lo interno del Ministerio de Finanzas Públicas, el desarrollo de las acciones, medidas y regulaciones legales necesarias que apoyen el avance de los objetivos de la Estrategia.
- d) Otras que se consideren pertinentes atender por la Mesa.

**CAPITULO VI
DE LAS SESIONES DE LA MESA TÉCNICA DE LA ESTRATEGIA FISCAL
AMBIENTAL**

Artículo 9. Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se celebrarán en forma mensual, el primer lunes de cada mes, teniendo como lugar de reunión el Ministerio de Finanzas Públicas.

El Infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala,

10 SEP 2019



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 10. En ausencia del Presidente, la sesión será presidida por el Director de la Dirección de Análisis y Política Fiscal. Sin embargo, si en el transcurso de la misma se hiciere presente el titular de la presidencia, este último asumirá dicho cargo. En el caso que el Director de la Dirección de Análisis y Política Fiscal deba asumir las funciones de Presidente, el Director de la Dirección de Transparencia Fiscal asumirá las funciones de Secretario de la Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental.

Artículo 11. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a iniciativa del Presidente de la Mesa Técnica o a solicitud de un miembro de la Mesa para tratar asuntos que consideren de urgencia.

Artículo 12. La convocatoria y la agenda para las sesiones las enviará la Presidencia de la Mesa Técnica, por escrito, con ocho días de anticipación apoyado en la Secretaría de la Mesa. En el caso de las sesiones extraordinarias se convocará por la vía más efectiva con dos días de anticipación acompañando los documentos que sean necesarios para la adecuada comprensión de los puntos a tratar.

Artículo 13. Para las sesiones de la Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental, se constituirá quórum con un mínimo de cinco de sus miembros titulares o suplentes que estén presentes al inicio de la misma.

Artículo 14. Cuando no hubiere quórum, las sesiones serán reprogramadas en fecha y hora, la cual deberá ser definida por la Presidencia de la Mesa y coordinada a través de la Secretaria de la misma.

Artículo 15. El Presidente de la Mesa Técnica deberá motivar la participación de los demás miembros y mantener la secuencia de la agenda y el orden parlamentario.

Artículo 16. La agenda contendrá los puntos o temas a tratar. Cualquier miembro de la Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental podrá solicitar que se altere el orden de la agenda o que se incluya algún punto no contemplado en la misma, en todo caso la Mesa resolverá lo procedente.

Artículo 17. El presidente solicitará a la secretaría, que lea cada punto a tratar previo a someterlo a discusión.

Artículo 18. Agotados los puntos de agenda, la Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental, decidirá sobre la agenda preliminar de la siguiente sesión, la fecha y hora de la misma, acuerdos y compromisos.

CAPITULO VII
REGIMEN PARLAMENTARIO

Artículo 19. Se concederá la palabra a quien la solicite primero. Si dos o más miembros de la Mesa la pidieron a la vez, el presidente o quien presida la reunión establecerá la precedencia.

Artículo 20. Para tratar todos los puntos incluidos en la agenda, las sesiones durarán el tiempo necesario. El presidente hará la consulta respectiva a efecto de determinar la continuidad de la

El Infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas, CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala,

10 SEP 2019



Lic. Carlos Alfredo Dujón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

sesión. De suspenderse la misma, los asuntos pendientes de discutir se incluirán primero en la agenda de la siguiente sesión.

Artículo 21. Los miembros de la Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental tienen voz y voto dentro de las deliberaciones, únicamente en caso de empate el presidente ejercerá doble voto.

Artículo 22. Las decisiones y resoluciones de la Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental deberán contar con la mayoría de votos de los miembros presentes y ninguno de ellos podrá excusarse de votar, en tal caso los miembros que así lo consideren podrán razonar su voto.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 23. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental.

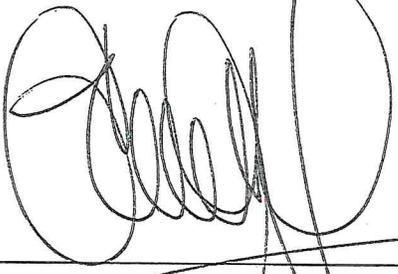
Artículo 24. Las modificaciones, adiciones y derogatorias al presente reglamento deberán ser presentadas y definidas en el pleno de la Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental para ser sometidas a la aprobación del Ministro de Finanzas Públicas.

Artículo 25. El presente reglamento entrará en vigencia inmediatamente.



 Victor Martínez
 MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS





 Carmen Abril
 VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS



El Infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas, CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala,

10 SEP 2019



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

